ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	**CONTRATO DE CONVENIO NÚMERO: 431-2022**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CONTRATO	CTO 431-2022
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	8605310815
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
IDENTIFICACIÓN	CC 19.078.203 DE Bogotá D.C.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LAS BASES DE LA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O PASANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN PREGRADO Y POSTGRADO.

PRIMERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El convenio no genera erogación ni compromiso económico alguno para las partes.
PARÁGRAFO: La ejecución de las prácticas en EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL llevadas a cabo por los estudiantes practicantes serán *"ad honorem"* (sin remuneración alguna).
Al no existir una contraprestación monetaria producto de las actividades adelantadas por los estudiantes fruto de la naturaleza del presente convenio, no existe forma de pago aplicable al mismo.

SEGUNDA- PLAZO:

El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la suscripción del mismo. No obstante, las partes de común acuerdo por escrito y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo a partir de la fecha de terminación.

TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las pasantías se desarrollarán en las diferentes sedes del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ubicadas en la ciudad de Bogotá.

CUARTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, ejecutando los servicios según lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar los compromisos establecidos en el convenio, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo del mismo.
4. Garantizar el cumplimiento del convenio de manera que el objeto se cumpla en condiciones de calidad

y eficiencia.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
7. LA UNIVERSIDAD debe presentar un informe mensual de los servicios prestados por parte de los estudiantes.
8. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:
Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del convenio, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información encomendada o que llegue a su conocimiento en desarrollo del mismo, salvo autorización del IDPYBA tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2. No utilizar la información confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del IDPYBA. 3. No usar la Información confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. 5. Limitar el acceso a la información confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 6. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:
1.Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del convenio. 2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. 4. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). 5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del convenio. 6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del convenio. 7. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del convenio. 8. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el convenio a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD:
1) Enviar las hojas de vida de los PRACTICANTES/PASANTES interesados en realizar la práctica al IDPYBA para el proceso correspondiente.
2) A través del Programa Académico interesado, designar un monitor de práctica, quien supervisará y evaluará el desempeño de los PRACTICANTES/PASANTES, así como para atender los requerimientos que en tal sentido formule EL IDPYBA.
3) Coordinar con el IDPYBA las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo

académico, durante la vigencia del presente CONVENIO.

4) Suscribir el PLAN DE PRÁCTICA para cada PRACTICANTE a través del monitor designado por cada programa para tal fin.
5) Mantener vigente la Póliza de Accidentes Personales para los PRACTICANTES, durante el término de su práctica o pasantía.
6) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
7) Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el IDPYBA.
8) Informar a los PRACTICANTES sobre el contenido de este CONVENIO.
9) Garantizar al IDPYBA la permanencia de los PRACTICANTES en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del PRACTICANTE, esta obligación se condicionará a la existencia de PRACTICANTES habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por EL IDPYBA.
10) Informar al IDPYBA cualquier modificación en el plan de estudios de los PRACTICANTES que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
11) Abstenerse de usar la información propia del IDPYBA, obtenida por el PRACTICANTE o entregada por el instituto al PRACTICANTE en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.
12) Respetar el período de práctica del PRACTICANTE, aun cuando el presente Convenio haya terminado por alguna de las causales previstas en el presente convenio.
13) Asumir el proceso de afiliación, así como garantizar y remitir el certificado de afiliación a la ARL de los estudiantes seleccionados como practicantes de conformidad con la Resolución 3546 de 2018, expedida por el Ministerio de trabajo o demás normas que la complementen o modifiquen.
14) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social en concordancia con las normas señaladas en el artículo 14 de la Resolución No. 3546 de 2018, artículo 9 de la Resolución No. 623 de 2020, dictadas por el Ministerio del Trabajo o demás normas que la complementen o modifiquen.
15) Realizar una visita durante el semestre de práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor designado por el Instituto, el desarrollo de esta.
16) Comunicar oportunamente cualquier modificación del reglamento de prácticas o pasantía y tomar las medidas conducentes para su cabal cumplimiento por parte de los estudiantes.
17) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el Instituto, con el fin de resolver las dificultades que se presenten.
18) LA UNIVERSIDAD se obliga a verificar el cumplimiento de los DEBERES DE LOS PRACTICANTES enunciados a continuación: Para poder aplicar a la Práctica Académica (Práctica Extrauniversitaria, Pasantías y/o Servicio social), el (los) estudiante(s) Se comprometerán a: 1.Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la pasantía, compromiso que declaran conocer por disposición legal como requisito previo para realizar su matrícula académica en LA UNIVERSIDAD. 2. Suscribir el PLAN DE PRÁCTICA. 3. Presentar el plan de trabajo al supervisor asignado por la UNIVERSIDAD y al designado del área del Instituto donde el estudiante desarrollará sus prácticas o pasantías. 4. Cumplir con el reglamento estudiantil de LA UNIVERSIDAD. 5. Cumplir con los reglamentos establecidos por EL IDPYBA, relacionados con las condiciones académicas de la pasantía. 6.Informar a LA UNIVERSIDAD de cualquier irregularidad que observe durante el desarrollo del PLAN DE PRACTICA. 7. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica establecidas en EL PLAN DE TRABAJO. 7.Procurar por su bienestar y su salud, usando de manera adecuada lo elementos que le haya entregado para tal efecto por el IDPYBA. 8. Cumplir con los reglamentos establecidos por el Instituto, relacionados con las condiciones académicas, de seguridad y bioseguridad en las instalaciones durante la práctica o pasantía. 9. Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. 10. Ceñirse estrictamente a las normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y de

horarios establecidos por LA UNIVERSIDAD para realizar la práctica y/o pasantía.11. Mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la práctica o pasantía. en el marco del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en lo relacionado con el tratamiento de la información (literales d, e y g) y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por lo que se abstendrá de usar para sí o para terceros dicha información. 12. Así mismo, deberá custodiar en debida forma la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida y no podrá acceder o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: 1. LA UNIVERSIDAD deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. 2. LA UNIVERSIDAD no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. 3. Durante el desarrollo del convenio LA UNIVERSIDAD será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 4. Garantizar un manejo ambiental responsable y seguro de conformidad con el decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, y el decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. 5. LA UNIVERSIDAD deberá ejecutar el convenio dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO.

1) Registrar la práctica laboral y suministrar la información completa y precisa sobre las mismas atendiendo a los términos contemplados en los artículos 2 y 5 de la Resolución No. 319 del 2020 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
2) Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas o pasantías universitarias requeridas, de las hojas de vida de estudiantes debidamente matriculados e interesados en realizar sus pasantías, suministradas por la Universidad, el Instituto se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista a los estudiantes para el ejercicio de la práctica.
3) Informar a LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de las actividades de la práctica, el número de PRACTICANTES requeridos para cada período y el perfil académicos del pasante que requiere en práctica.
4) Nombrar un tutor para la ejecución del presente convenio, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo y de la práctica estudiantil a que haya lugar.
5) Suscribir el PLAN DE PRÁCTICA para cada PRACTICANTE, a través del monitor que EL IDPYBA designe para tal efecto.
6) Hacer una inducción y orientación a los PRACTICANTES para el desarrollo de la práctica, así como el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
7) De manera conjunta con LA UNIVERSIDAD, realizar seguimiento y evaluación en todo lo relacionado con el desempeño de los estudiantes en las actividades realizadas por los pasantes durante la práctica.
8) Ubicar al PRACTICANTE en las áreas específicas, y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica.
9) Indicar al estudiante las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico cursado, en concordancia con las directrices que en ese sentido trace LA UNIVERSIDAD.
10) Conceder el tiempo necesario para que el PRACTICANTE atienda sus obligaciones académicas,

siempre y cuando se cumpla con la totalidad de horas exigidas para la práctica.

11) Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente CONVENIO.

12) Tener continua COMUNICACIÓN con el monitor de prácticas de LA UNIVERSIDAD, sobre el desarrollo y correcto funcionamiento de la práctica.

13) Adoptar todos los mecanismos, protocolos y prevenciones para evitar cualquier accidente y/o enfermedad al PRACTICANTE durante la ejecución de el PLAN DE PRÁCTICA, así como suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica en condiciones adecuadas de salud y seguridad en el trabajo.

14) Permitir el ingreso a sus instalaciones de los estudiantes seleccionados para realizar la práctica y/o pasantía.

15) Certificar la actividad adelantada por el estudiante y el cumplimiento de objetivos propuestos, en aras de que esta se reconozca como experiencia profesional y/o relacionada en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2043 de 2020.

Parágrafo I. EL IDPYBA podrá, previo debido proceso, retirar al PRACTICANTE de la práctica universitaria cuando éste incumpla sus compromisos o las labores encomendadas; revele secretos, información confidencial o datos reservados del IDPYBA o retire, altere o modifique información confidencial o bienes del instituto; llegue a las instalaciones del Instituto embriagado o bajo efectos de estupefacientes o ingiera bebidas embriagantes o estupefacientes en las instalaciones del IDPYBA o en ejercicio de sus prácticas, aun sea por la primera vez; retire de las instalaciones del IDPYBA elementos, máquinas, útiles, papelería o cualquier material u objeto de propiedad del INSTITUTO sin previa autorización por escrito de ésta última o cuando el IDPYBA considere que la presencia del PRACTICANTE es gravemente perjudicial para sus intereses.

Parágrafo II: En caso de incapacidad o licencia del PRACTICANTE, derivada del Sistema General de Seguridad Social, régimen especial o exceptuado, la actividad formativa será interrumpida, por lo tanto, no será contabilizado para efectos de la duración de esta. La práctica se reactivará una vez la causal de interrupción sea superada y por el tiempo restante de la práctica laboral, salvo disposición en contrario de LA UNIVERSIDAD, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 623 del 2020 del Ministerio de Trabajo que Modifica el artículo 9 de la Resolución 3546 de 2018, o demás normas que la complementen o modifiquen.

QUINTA - SEGURIDAD SOCIAL DEL PRACTICANTE:

Por disposición Legal, los estudiantes en formación declaran conocer su obligación de afiliación al sistema de seguridad social en salud, requisito que debe cumplirse con la matrícula y que los estudiantes en formación deben mantener vigente durante todo el tiempo que dure la práctica. De acuerdo con el Decreto 055 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes en formación de práctica estará a cargo de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

SEXTA - SUPERVISIÓN:

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del Presente Convenio de Cooperación Académica por parte del IDPYBA será ejercida por LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA o por quien el ordenador del gasto este designe; por parte de la UNIVERSIDAD estará a cargo de la persona que se designe para el efecto.

Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y de las responsabilidades frente al sistema de seguridad social.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se

denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como responsabilidad apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al designado, al anterior supervisor y dejando constancia de ello en el expediente.

SUPERVISIÓN DE LAS PASANTÍAS/TUTORIAS: El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto de las pasantías estará a cargo por parte de la UNIVERSIDAD por la persona que se designe para el efecto y por la ENTIDAD estará a cargo del jefe o subdirector del área donde se realicen las prácticas o por quien se designe.

El Supervisor/tutor de las pasantías podrá mediante comunicación escrita designar un servidor público o contratista idóneo, en calidad de “apoyo a la supervisión o tutoría” el cual tendrá como función u obligación apoyar a éste en el seguimiento de la ejecución y verificación del cumplimiento del objeto de las pasantías.

SÉPTIMA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO** ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la LA UNIVERSIDAD y el ordenador del gasto. Como consecuencia de la suspensión.

OCTAVA - INDEMNIDAD:

LA UNIVERSIDAD, deberá mantener libre al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del convenio.

DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

LA UNIVERSIDAD no podrá ceder el presente convenio ni los derechos o compromisos derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del **INSTITUTO**.

DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Artículo 209 constitucional, la ley 489 de 1998, que en su artículo 96 establece la posibilidad de firmar acuerdos asociativos entre entidades y personas jurídicas del orden particular, sin desconocer lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo el decreto 933 del 2003 que en su artículo 7 establece las particularidades de las pasantías y como estas no constituyen contrato de aprendizaje ni relación laboral alguna con la entidad que hace parte del convenio que faculta a los estudiantes a realizar las pasantías.

DÉCIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación y cierre de este convenio acudirán a mecanismos de arreglo directo y a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el Convenio es de cooperación académica el **INSTITUTO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA UNIVERSIDAD** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA UNIVERSIDAD el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

LA UNIVERSIDAD declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA – VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de los compromisos contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de los compromisos será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con los compromisos del convenio, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del convenio y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el convenio, si hay lugar a ello.

DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:

LA UNIVERSIDAD se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL INSTITUTO le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este convenio, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la

reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este convenio, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará AL INSTITUTO. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.

DÉCIMA NOVENA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra intelectual que sea producida durante la ejecución del presente convenio, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del INSTITUTO. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del INSTITUTO, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya luga. LA UNIVERSIDAD autoriza al INSTITUTO para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL INSTITUTO, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente convenio, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica).

Lo anterior implica que el estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 mientras los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica o pasantía, corresponden en su totalidad a EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Sin perjuicio de ello, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL autoriza expresamente al estudiante para que pueda utilizar la información y los conocimientos adquiridos durante su práctica o pasantía únicamente para efectos del desarrollo de su trabajo de grado, reportes, y/o actividades académicas y sin hacer referencia directa a personas, lugares y/o eventos de carácter reservado o confidencial, a menos que EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL lo autorice. Así mismo se darán los reconocimientos correspondientes a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA cuando ello aplique.

VIGÉSIMA– PACTO DE INTEGRIDAD:

LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Junta directiva, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL INSTITUTO. Así mismo, LA UNIVERSIDAD declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD con la suscripción del convenio autoriza al INSTITUTO para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, LA

UNIVERSIDAD tiene el deber de revelación de esta situación al INSTITUTO, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el convenio cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL INSTITUTO informará la fecha de terminación del convenio por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el convenio, como LA UNIVERSIDAD se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del convenio y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. LA UNIVERSIDADcertifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. LA UNIVERSIDAD declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente convenio es totalmente cierta y veraz, y autoriza al INSTITUTO a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del INSTITUTO por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.

VIGÉSIMA PRIMERA – CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

Con la suscripción del presente convenio, LA UNIVERSIDAD autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente convenio, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la función Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.